



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE NEIVA  
ASUNTOS JURIDICOS MENEV

COMAN-ASJUR - 13.0

Neiva, 03 de abril de 2026

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
[san@gmail.com](mailto:san@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: respuesta queja Sistema SIPQR2S No. 868549-20260330

Cordial saludo, de manera atenta y en atención a la queja del asunto, me permito informar que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, se debe determinar lo siguiente:

De lo anterior, es preciso aclarar que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no están acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta que afecten la disciplina policial y el comportamiento personal, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejará constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición.

Finalmente le reitero nuestro compromiso constitucional con el ordenamiento jurídico y el Estado Social de Derecho, en cuanto a la protección de los derechos fundamentales y el deber de garantizar las condiciones necesarias de seguridad y tranquilidad pública de los habitantes de Colombia. quedando atento a cualquier nuevo requerimiento en las direcciones electrónicas [menev.radic-vu@policia.gov.co](mailto:menev.radic-vu@policia.gov.co).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

CL 21 12-50  
Teléfono: 8726100  
menev.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**